



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

### **RESUELVE:**

**1º DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que llegaren a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTS, o cualquier título y por cualquier concepto en la entidad bancaria (Bancolombia) que se señalan en el escrito que antecede (Numeral 1). Líbrense Oficios al Gerente de la referida entidad para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de \$50.000.000,00= M/cte.

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

2. Se requiere al apoderado para que se sirva aclarar el memorial enviado Mié 26/08/2020 15:03, como quiera que se indica una terminación por pago total pero

revisado el paginarío se echa de menos y no obra constancia secretarial sobre su existencia.

MEMORIAL PRESENTADO POR EL DEMANDANTE EN EL JUICIO  
DDO: EDGAR DUSSAN CALDERON  
RAD: 2019 - 849

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente señor Juez el impulso procesal pertinente, ya que desde el 08 de julio de 2020 se allego memorial solicitando la terminación de proceso por pago total y a la fecha no se ha realizado pronunciamiento alguno.

Del señor Juez cordialmente,

**NOTIFÍQUESE.**



**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(djc)

2019-849

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 057 Hoy 16 de  
octubre de 2020

El Secretario

\_\_\_\_\_  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b64731cc9ba9b6e86847050a9061e303a748dbc7ef97788773b654f3522a2d1**

Documento generado en 25/05/2021 11:58:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**